AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y AGUAS DE PUERTOLLANO

En Puertollano, a 13 de marzo de 2019

Reunidos

Por una parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano, con domicilio en Plaza de Constitución, nº 1, de Puertollano (Ciudad Real), con CIF P1307100F, representada en este acto por **Dª Mª TERESA FERNÁNDEZ MOLINA**, con DNI.: 05.920.112-G, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta.

De otra, Aguas de Puertollano, S.L., con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1, Puertollano (Ciudad Real), con CIF B-13.503.263, representada en este acto por **D. FRANCISCO JAVIER TEJEDA SERRANO**, con D.N.I. 05.907.520-Q en calidad de Gerente de la misma, según escritura otorgada ante el Notario D. Daniel Baylos Hernán-Perez, del ilustre Colegio de Castilla La Mancha, el 19 de octubre de 2009, bajo el número 848 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, inscripción 1ª, Tomo 511, Folio 172, Hoja 20174.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen

El deterioro de la situación económica de los últimos años ha desembocado progresivamente en el incremento del número de familias que, para afrontar el pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral deben de realizar un sobre esfuerzo para poder cubrir con recursos propios el pago de estas necesidades básicas, no pudiendo en ciertas ocasiones afrontar adecuadamente el pago de sus recibos. La intensidad y gravedad de las consecuencias en las que se encuentran determinadas familias desfavorecidas y en situación de exclusión social del municipio de Puertollano, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

La finalidad de este Convenio consiste, por tanto, en aportar nuevos instrumentos que, sin alterar el régimen jurídico vigente, mejoren la situación de aquellas familias, fundamentalmente en lo que al acceso al servicio de agua se refiere.

El Ayuntamiento de Puertollano, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, junto con Aguas de Puertollano han previsto la creación de un Fondo Social dotado con un importe de 40.000 euros, que permitirá a las familias de Puertollano que se encuentran en situación de exclusión social y que acrediten reunir determinados requisitos, acceder a estos recursos destinados para poder hacer frente a una de necesidades más básicas.

Las partes formalizan el presente Convenio sujetándolo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la creación y régimen de acceso al Fondo Social promovido por el Ayuntamiento de Puertollano y Aguas de Puertollano, para reforzar la protección de los deudores de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral. El Fondo Social estará dotado por un importe de 40.000,00 € que serán aportados por la empresa mixta Aguas de Puertollano,

Segunda. Vigencia del convenio. Prórroga

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que exista y no se haya agotado la cuantía del Fondo Social (40.000,00 euros), recogido en la cláusula Primera.

No obstante, lo anterior, las partes podrán acordar la prórroga del mismo por años sucesivos. Las prórrogas deberán ser expresas y deberán formalizarse antes de la finalización de la duración del Convenio inicial o de la de cualquiera de sus prórrogas.

Tercera.- Condiciones, términos y proceso de tramitación para acceder al Fondo Social

Los requisitos, condiciones, términos y proceso para poder acceder al Fondo Social son los establecidos en las "Bases Reguladoras de Ayudas para el Pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral y que se adjunta como Anexo al presente Convenio formando parte indisoluble del mismo.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio que estará integrada por dos representantes de Aguas de Puertollano y dos representantes del Ayuntamiento de Puertollano. Esta Comisión, se reuniré de forma ordinaria cada seis meses, preferentemente durante los meses de junio y diciembre, pudiéndose asimismo, reunir de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Las competencias de esta comisión serán las siguientes:

1.- Velar por el buen término de lo establecido en el presente Convenio

2. Resolver cuantas discrepancias se generen en la ejecución del presente Convenio.

Quinta.- Resolución.

Son causas de Resolución del Convenio

- El mutuo Acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de realización del mismo por agotamiento del importe por el que se constituye, sin perjuicio de lo determinado en la Cláusula Segunda.
- El incumplimiento por parte de las personas o entidades que el Ayuntamiento de Puertollano designara para la verificación de los Condiciones, términos y proceso de tramitación referidos en la Cláusula anterior, facultará a Aguas de Puertollano para resolver el presente Convenio, no estando obligada a responder de los importes cubiertos con vulneración de las condiciones referidas, y debiendo, en este caso, el Ayuntamiento de Puertollano restituir dichos importes a Aguas de Puertollano, para el caso de que estos hubiesen sido satisfechos.

Sexta.- Tributos.

Los tributos devengados de la ejecución del contenido del presente Convenio, serán de cuenta de cada una de las partes a las que correspondan de conformidad con lo determinado en la legislación reguladora del impuesto correspondiente.

Séptima.- Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Puertollano para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

Octava.- Difusión

El Ayuntamiento de Puertollano y la empresa Aguas de Puertollano, se comprometen a dar a este Convenio la máxima difusión frente a la sociedad, con mención a la colaboración de ambas instituciones.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha, arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
ALCALDESA-PRESIDENTA

FDO. Mª TERESA FERNÁNDEZ MOLINA

POR AGUAS DE PUERTOLLANO SL

FDO. FRANCISCO JAVIER TEJEDA SERRANO

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

ANEXO

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL RECIBO MUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL

El objeto de la presente convocatoria es contribuir con una ayuda económica de carácter social para paliar la situación en las que se encuentran determinadas familias desfavorecidas y en situación de exclusión social de nuestro municipio de Puertollano, familias que presentan dificultades para afrontar el pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral debiendo realizar un sobreesfuerzo para poder cubrir con recursos propios el pago de esta necesidad básica.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Estar empadronado en el municipio de Puertollano de forma ininterrumpida, al menos con un año de anterioridad a la fecha de la solicitud.
2. Acreditar la situación de necesidad con el documento de requerimiento de pago de la compañía del suministro de ***Agua***, figurando el domicilio del titular de la vivienda o del inquilino titular del contrato de alquiler.
3. Aportar la documentación que le sea requerida en cada caso para comprobar la situación de necesidad expuesta.
4. En el caso de los desempleados, estar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del SEPECAM y llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa, requisito aplicable a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren desempleados y sin cursar estudios.
5. En el caso de la existencia de hijos de entre 6 y 16 años, acreditar la escolarización y asistencia a clase de los mismos.
6. No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art.13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1.- Solicitud de Ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.
2.- Fotocopia del Libro de Familia, del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la U.F. o de la documentación acreditativa de la identidad.
3.- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:

- Nóminas, contrato de trabajo, recibos, justificantes de pensiones, certificados del SEPE, reclamaciones judiciales de alimentos, declaraciones juradas o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona y/o unidad familiar.
- Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo.

4.- Documento del Requerimiento ***de la Deuda*** pendiente de pago emitido por la Compañía suministradora.
5.- Certificado de Vida laboral de los mayores de 16 años de la unidad familiar.
6.- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación por parte de la Administración.
7.- El empadronamiento será comprobado por parte de la Administración, no requiriéndose la presentación del certificado correspondiente.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía a conceder se aplicará sobre las cuotas fijas y variables del Agua, Saneamiento y Basura, ***hasta un máximo de 10m3 por miembro de la unidad de convivencia.***

La ayuda se aplicará como máximo para ***dos periodos anuales*** (dos facturas trimestrales).

Se podrá estudiar y valorar por parte de los Técnicos de Servicios Sociales en casos excepcionales y de extrema necesidad si procede demanda de Renovación de la Ayuda, en el caso de que continúen las circunstancias que motivaron la demanda inicial, pudiendo bonificarse otras dos facturaciones trimestrales más.

La compañía de suministro de Aguas de Puertollano considerará beneficiarios a quienes se les acredite por parte de este Ayuntamiento como tal mediante el documento de Acreditación de la condición de beneficiario por parte de los Servicios Sociales Municipales, (fecha del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía), Documento con VºBº de Concejal Delegado o de la Alcaldesa.

La aprobación de estas ayudas se realizará mediante una Acreditación Municipal de la Resolución Aprobatoria de la Sra. Alcaldesa- Presidenta
Una vez entregada en la Oficina la citada Acreditación, la empresa Aguas de Puertollano aprobará y abonará las dos facturas siguientes.

Una vez bonificadas las dos facturaciones por parte de Aguas de Puertollano, se procederá a dar de Baja al/la solicitante como deudor en los recibos pendientes de pago.

En el caso de que el consumo de agua fuera superior a lo bonificado, en función de los 10 m3 por miembro de la u. familiar, el solicitante de la ayuda deberá abonar la diferencia con anterioridad a que se produzca la bonificación del resto de la cuantía a subvencionar.

La cuantía máxima de la ayuda se establecerá en función de los ingresos de la unidad familiar, según el Baremo establecido en las presentes Bases.

Las ayudas para evitar el corte de **Suministros de Agua** consistirán en el pago de ***Dos*** recibos trimestrales al año. Podrán tenerse en cuenta para la concesión de la ayuda aquellos recibos que se encuentren pendientes de pago del año 2016 y no a años anteriores.

BAREMO ECONÓMICO DE REFERENCIA APLICABLE A LAS SOLICITUDES

El baremo económico establecido corresponde a las cantidades siguientes las que no se podrán superar en cada caso:

Nº MIEMBROS FAMILIA	% IPREM	MAXIMO INGRESOS UNIDAD DE CONVIVENCIA
1	80 % IPREM	430.-€
2	100% IPREM	537.-€
3	125% IPREM	671.-€
4	150% IPREM	805.-€
5 ó más miembros	175% IPREM	939.-€

Se tendrán en cuenta los gastos de Préstamo Hipotecario o Alquiler de la Vivienda por el importe total y hasta un máximo de 250.-€, a descontar del total de los ingresos percibidos mensuales para aplicar el baremo económico establecido en las presentes Bases.

Es decir, el baremo económico aplicable se contabilizará una vez descontados los gastos de la vivienda habitual.

Durante el ejercicio económico de 2017, la misma unidad familiar, ***no podrá superar la bonificación de dos recibos trimestrales para esta finalidad,*** salvo casos muy excepcionales y justificados por el Técnico de Servicios Sociales que ha instruido el expediente de la ayuda.

Trimestralmente Aguas de Puertollano comunicará al Departamento de Servicios Sociales un listado con los Beneficiarios y las cuantías bonificadas.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

PROCESO DE TRAMITACIÓN

1º Solicitud de la Acreditación de Beneficiario en el modelo de instancia presentada a través del Registro del Excmo. Ayuntamiento.
2º Estudio y valoración del expediente por parte de los Técnicos de Servicios Sociales de la documentación presentada por los solicitantes.
3º Instrucción del Expediente.
4º Elaboración de la Acreditación de Beneficiario Bonificado.
5º Traslado y comunicación de las mismas a la empresa Aguas de Puertollano, mediante copia del documento.
6º Entrega al interesado del documento acreditativo de bonificación, el cual habrá de presentar en la compañía del suministro.